

Asunto: Anuncio Listado provisional de aspirantes excluidos/as del proceso selectivo para la configuración de una lista específica de empleo de Técnico/a, grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial [Servicio de gestión e inspección tributaria y/o Servicio de Recaudación], para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as en el Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Con fecha de 17 de diciembre de 2018, se ha emitido por la Presidencia de este Organismo Autónomo, Decreto Resolución número 2018-0170, por el que se procede a aprobar, entre otras, la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS en el proceso de selección de personal de referencia y que, a continuación se detalla:

Id	Apellidos y Nombre	dni	Causas Exclusión
1	BARRETO HERNÁNDEZ, VERÓNICA	**4121**C	2 y 5
2	GARCÍA DE LA FUENTE, MARÍA DEL MAR	3**27**8G	3
3	GUADALUPE BETANCORT, JUAN DANIEL	**55246**	5
4	MÁRQUEZ CERDEÑA, MARÍA INÉS	***419*2P	5
5	MORAL LORENZO, FÁTIMA	*87**83*R	2
6	PARDO SIERRA, CAROLINA	2**373**P	2
7	ROMERA JUÁREZ, CARLOS	**996*9*W	3
8	ROMERO MACHÍN, MARLENE	**55391**	3

donde,

Cód.	Motivo de exclusión provisional	Base
1	Solicitud Anexo II no aportada	Base Cuarta. Punto 1.
2	Solicitud Anexo II sin firmar	Base Cuarta. Punto 1.
3	No aporta fotocopia compulsada de la titulación exigida	Base Cuarta. Punto 2. Apartado B
4	No abonado tasas de examen	Base Cuarta. Punto 2. Apartado C
5	No aporta documentación compulsada bonificación tasa	Base Cuarta. Punto 2. Apartado C

Asimismo, se aprueba en el referido Decreto Resolución el establecimiento de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este documento en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote, para que los aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

No es posible efectuar el ingreso de tasas de examen o la acreditación de la exención de las mismas, en el plazo de subsanación de instancias, de conformidad con el artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09/03/2004).

Arrecife de Lanzarote, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE